

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCIA: UA
CUB 1/2016:

20 de abril de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **alegaciones de intimidación y amenazas contra la Sra. Rosa María Payá Acevedo y miembros del movimiento Cuba Decide.**

La Sra. Rosa María Payá Acevedo, de 27 años de edad, ciudadana cubana, es un activista política y miembro de "Cuba Decide", una iniciativa ciudadana que busca conseguir un referéndum sobre reformas legales y políticas en Cuba. La Sra. Payá Acevedo es la hija del Sr. Oswaldo Payá Sardiñas, prominente líder de la oposición cubana que murió en un choque automovilístico en Cuba en 2012.

El Sr. Oswaldo Payá Sardiñas fue objeto de una carta de alegación enviada el 19 de abril de 2013 por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (CUB 2/213). La carta hace referencia al choque automovilístico ocurrido en Julio de 2012 en el que murieron los Sres. Oswaldo José Payá Sardiñas y Harold Cepero Escalante; y donde resultaron heridos el Sr. Jens Aron Modig, conductor del vehículo, y el Sr. Ángel Francisco Carromero Barrios. La carta también menciona alegaciones de presuntas amenazas de muerte contra el Sr. Payá Sardiñas previo a su deceso, y contra

colegas y familiares suyos. Se agradece la respuesta del gobierno de su Excelencia de fecha de 15 de julio de 2013, en la cual se informa que en la evidencia probatoria presentada en el juicio oral contra el Sr. Carronero Barrios se indica que el choque automovilístico ocurrió debido a infracciones cometidas por el propio conductor y que no hubo otro vehículo involucrado en el siniestro. Agradeceríamos recibir una actualización sobre el estado actual de las investigaciones y procesos judiciales relativos al mencionado choque.

Según la nueva información recibida:

Desde la muerte del Sr. Oswaldo Payá Sardiñas en julio de 2012, la cual su familia insiste en que no ha sido un accidente, la familia del Sr. Payá Sardiñas habría sido víctima de persecución y acoso por parte del gobierno. En particular, la Sra. Rosa María Payá Acevedo habría sido objeto de amenazas y actos de intimidación por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. El acoso estaría relacionado a su labor de incidencia abrogando porque se investigue la verdadera causa del accidente que se cobró la vida de su padre.

En marzo de 2013, la Sra. Payá Acevedo visitó varios países europeos donde denunció lo ocurrido a su padre y participó de la 22^o Sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Durante su intervención ante el Consejo de Derechos Humanos, al momento de denunciar que la muerte de su padre no fue un accidente, un representante del Gobierno de Cuba habría solicitado una moción de orden y calificado reiteradamente a la Sra. Payá Acevedo de mercenaria. Días después de su presencia en Ginebra, la Sra. Payá Acevedo habría recibido una llamada telefónica en su hogar en la que fue insultada y en la cual se le advirtió "te vamos a matar". Luego de su visita a Europa, la Sra. Payá Acevedo retornó a Cuba, donde habría sido nuevamente objeto de hostigamiento e intimidaciones.

Tras varios meses de continuo hostigamiento en Cuba, la Sra. Payá Acevedo y su familia decidieron buscar asilo político en los Estados Unidos, lugar adonde su familia actualmente reside. Mientras que la Sra. Payá Acevedo pasa buena parte de su tiempo en los Estados Unidos y Europa, donde mantiene su campaña de denuncia sobre el caso de su padre, también visita regularmente La Habana, donde mantiene su residencia y continúa su activismo político. Cada vez que regresa a su casa en La Habana, la Sra. Payá Acevedo sería perseguida de cerca por la seguridad del Estado. El hostigamiento también tendría lugar cuando visita a colegas o va al cementerio a visitar la tumba de su padre. La Sra. Payá Acevedo también sería acosada en línea en blogs y sitios web de la seguridad del Estado, donde se la califica de "terrorista" y es amenazada con ser enviada a prisión por varios años por difamación.

En su última visita a Cuba a comienzos de marzo de 2016, la Sra. Payá Acevedo habría vuelto a ser objeto de persecuciones por parte de fuerzas de seguridad. La

Sra. Payá Acevedo planea viajar de regreso a La Habana en las próximas semanas. Se ha expresado temor por su seguridad y protección mientras se encuentre en el país. También se ha expresado temor por la seguridad de los demás miembros del movimiento Cuba Decide, quienes también habrían sido objeto de amenazas.

Se expresa preocupación por las presuntas intimidaciones, vigilancia, y amenazas contra la Sra. Acevedo Payá, las cuales podrían estar relacionadas a su trabajo de denuncia pública, así como a su papel como activista política y miembro de la oposición en Cuba. También se expresa preocupación por la seguridad de los miembros del movimiento Cuba Decide.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual ha sido firmado por Cuba el 28 de febrero de 2008, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, y a no ser privado de la vida arbitrariamente.

A su vez, quisiéramos hacer referencia a los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y 19 y 22 del PIDCP, que garantizan los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación. Recalcamos la crucial importancia de estos derechos para el funcionamiento de las democracias.

Quisiéramos también hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, 6 y 9.

Quisiéramos también recordar que los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 4), establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, exámenes u otro tipo de pesquisas que se haya llevado a cabo respecto de las alegaciones de amenazas y acoso en contra de la Sra. Payá Acevedo y miembros de Cuba Decide. Si éstas no tuvieron lugar o no fueron concluidas, le rogamos que explique las razones.
3. Por favor proporcionar información sobre las medidas que se han tomado para garantizar la protección de la Sra. Rosa María Payá Acevedo, sus familiares, y miembros de Cuba Decide, y para garantizar que ellos no sean objeto de ninguna amenaza, intimidación o acoso.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al gobierno de su Excelencia a **que adopte todas las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad e integridad física de la Sra. Payá Acevedo y de los miembros del movimiento Cuba Decide.**

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos ante el Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

